REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA

ELVA NELLY CAMACHO RAMÍREZ
Magistrada ponente

Proceso	**Acción de Tutela 1° Instancia**
Radicado	81-001-22-08-000-2021-00006-00
Accionante	**HERNAN JAVIER TOCARIA PAREDES** apoderado judicial **de MONICA ALICIA BELLO**
Accionado	JUZGADOS PROMISCUO MUNICIPAL DE TAME Y PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SARAVENA –ARAUCA

Auto sust. No.006

Arauca (A), veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 14 del Decreto 2591 de 1991 y 1° numeral 5° del Decreto 1983 de 2017 se ADMITE la presente acción constitucional presentada por el doctor HERNAN JAVIER TOCARIA PAREDES apoderado judicial de MONICA ALICIA BELLO TILANO contra los JUZGADOS PROMISCUO MUNICIPAL DE TAME Y PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SARAVENA (ARAUCA).

En tal virtud, se ordena,

i) Correr traslado del escrito de amparo y sus anexos para que en el término de (2) días contados a partir de esta fecha, JUZGADOS PROMISCUO MUNICIPAL DE TAME Y PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SARAVENA (ARAUCA), ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Requiérase la remisión del proceso radicado bajo el número 2019-00478-00 objeto de esta demanda. Adviértase que caso de incumplimiento se aplicará la presunción de veracidad que establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y se harán acreedores a las sanciones correspondientes.

ii) Vincular al señor CAMILO GONZALEZ TORRES, su apoderado judicial y las demás partes con interés en el proceso 2019-00478-00 y correr traslado del escrito de amparo y sus anexos para que en el término de (2) días contados a partir de esta fecha, ejerzan su derecho de defensa y contradicción. En caso contrario, se

aplicará la presunción de veracidad que establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

iii) Dése aviso de esta acción constitucional al señor Procurador Delegado ante esta Corporación, para que se pronuncie si a bien lo tiene.

iv) Tener como pruebas las aportadas como anexo al escrito tutelar.

Cumplido lo anterior a través de la Secretaria General de esta Corporación, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

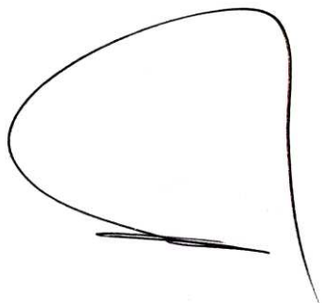

ELVA NELLY CAMACHO RAMÍREZ
Magistrada